



Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1

CIRCULAR N°3

(23 de agosto de 2016)

En relación con los términos del PBC se informa a todos los Interesados:

3.1. PBC - Anexo 4 (a), (b), (c), (d), (e) y (f) (Formularios para Requerir Beneficios Fiscales) Versión Digital y Aclaración sobre la Forma de Presentación en la Oferta

Se incorporan como Adjunto 1 a la presente Circular No. 3 los formularios del Anexo 4 (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del PBC en formato digital, los cuales deberán utilizarse obligatoriamente para la presentación de la información requerida en el Artículo 12.5 del PBC.

Una vez completados los datos en el formato digital adjunto se deberá proceder a grabar, imprimir, y firmar debidamente por los apoderados de las personas que conformen el Oferente.

En el Sobre A de cada Oferta deberá incluir lo siguiente:

- (i) Soporte físico (original y duplicado) de los formularios debidamente firmados por los apoderados de las personas que conformen el Oferente*
- (ii) Soporte digital en formato PDF de los formularios firmados*
- (iii) Soporte digital en formato MS Excel de los formularios*

3.2 PBC – Definición de Oferente; Artículo 8 del PBC – Personas Capacitadas para ser Oferente; Artículo 12.3.1 del PBC – Requerimiento Financiero del Oferente o Socio Estratégico Financiero

Aclárese que el Oferente deberá ser propietario de la SPE o propietario de aquella SPE que se obliga a constituir e inscribir en caso de resultar Adjudicatario o deberá poseer un derecho irrevocable para la adquisición de la SPE, en todos los casos en forma directa o indirecta. En ese sentido, el Socio Estratégico Financiero deberá ser un Oferente que, directa o indirectamente sea propietario de la SPE o de aquella SPE que se obliga a constituir e inscribir en caso de resultar Adjudicatario o, posea directa o indirectamente un derecho irrevocable para la adquisición de la SPE.

3.3 PBC – Art. 10.4.b), Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Aclárase que la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada de acuerdo con la Ley N° 20.091, de conformidad con los términos y condiciones usuales en el mercado asegurador para este tipo de garantía. La compañía de seguros se constituirá en fiadora solidaria con renuncia a los beneficios de excusión y división.





Respecto del seguro de caución como instrumento para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por Circular Aclaratoria se comunicará un modelo que contendrá las condiciones mínimas aceptables y obtenibles para que se considere asimilado a una garantía a primer requerimiento.

3.4 Beneficios Fiscales

CAMMESA informa que ha remitido a la Autoridad de Aplicación todas las consultas referidas a los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables para su tratamiento y definición en el ámbito de la Subsecretaría de Energías Renovables.

3.5. Respuesta a Consultas efectuadas por los Interesados

Se incorporan como Adjunto 2 a la presente Circular No. 3, las respuestas a ciertas consultas recibidas de los Interesados. Cada respuesta se encuentra identificada con un número compuesto por la Circular en la que se está publicando y un número correlativo asignado en base al ordenamiento efectuado en función del documento y el artículo al cual refiere. Sin perjuicio del formato las respuestas incluidas en este Adjunto 2 revisten el mismo carácter vinculante que el resto de las aclaraciones realizadas por Circular Aclaratoria.

